

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 **013 2019-0569**

Como el apoderado de la parte demandante indica que la demandada pagó la totalidad de la obligación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por el **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, contra **SANDRA MILENA CORTÉS OROZCO**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor de la demandada.

4.- SIN COSTAS.

5.- NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá para que se desista del recurso de apelación, ya que el mismo fue declarado desierto por dicha autoridad

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>04-08-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--